

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

Resolución CI-U-006-04-2018

Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora 2018-2020(CI).
Catacamas, Olancho, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO: Que el proceso de Intervención en la Universidad Nacional de Agricultura inició en un primer período de un año (2017) a cargo de una Comisión nombrada según Decreto Legislativo No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017,

CONSIDERANDO: Que habiéndose agotado el año de intervención, fue preciso a juicio del Soberano Congreso Nacional ampliar el plazo a la Comisión Interventora por un término de 24 meses más, para que se concluyeran los propósitos establecidos en el Decreto No. 172-2016. Esta ampliación fue aprobada mediante Decreto No. 138-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de febrero de 2018, a partir de la cual se inicia su vigencia.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora reinicia el segundo período de intervención con la totalidad de las facultades otorgadas en el Decreto No. 172-2016, en los ámbitos legales, académicos y administrativos, incluyendo la de asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura a fin de continuar resolviendo su problemática, asegurando la normalidad de su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora ve con preocupación la proliferación de visitas, giras y pasantías nacionales e internacionales de último momento y que requieren la autorización de financiamientos para diversos gastos que deben ser pagados por la Universidad Nacional de Agricultura;

CONSIDERANDO: Que las oportunidades de realizar estas actividades de pasantías, giras o visitas técnicas, están sujetas a cumplir disposiciones reglamentarias de requisitos de méritos que los estudiantes deben llenar para tener opción a ellas;

CONSIDERANDO: Que un análisis más profundo del proceso de las pasantías, giras o visitas realizadas por docentes y estudiantes, revela que no todos los estudiantes participan en las mismas, y que por razones de cumplimiento de requisitos, especialmente financieros, son enviados a sus hogares, lo cual, no se considera correcto, por lo que los estudiantes que no logran realizar las pasantías, deben quedarse en la Institución desarrollando actividades sustitutivas de los propósitos de la gira;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

CONSIDERANDO: Que los docentes que promuevan la realización de las giras deberán diseñar y programar actividades sustitutivas de las mismas, a efecto de que los estudiantes que no pueden realizarlas, continúen en la Universidad, en su salón, laboratorio, etc; donde corresponde realizar sus actividades académicas y siendo atendidos por docente autorizado y calificado para ello;

POR TANTO;

En uso de sus facultades de que está investida en los Decretos Nos. 172-2016 y 138-2017, la Comisión Interventora

RESUELVE:

PRIMERO: Que para el II Período Académico del año 2018, todas las unidades académicas que planifiquen giras, pasantías o visitas académicas a empresas o instituciones nacionales o extranjeras, deberán presentar previo al inicio del mismo, solicitud debidamente explicada y documentada junto al Proyecto de la gira que describa los propósitos u objetivos del viaje, los participantes, las actividades a realizar, los resultados esperados, las personas y entidades involucradas, el presupuesto, la evaluación y los planes para la socialización de la experiencia con los demás compañeros que no viajan o con otros grupos que se consideren de interés.

SEGUNDO: Estos proyectos deben adjuntar documento de las oficinas administrativas que certifique la disponibilidad financiera para el gasto en el que se esté incurriendo por parte de la Universidad Nacional de Agricultura, **documento que es imprescindible para la autorización de la gira, pasantía o visita.**

TERCERO: Esta resolución es de aplicación inmediata. **Comuníquese y cúmplase.**

POR COMISIÓN INTERVENTORA


G.D. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ
Comisionado Presidente


Dra. NORMA MARTÍN DE REYES
Comisionada


MSc. IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA
Comisionada

